

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO
PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Radicado: 08758-41-89-004-2020-00188-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINTRA S.A.
Demandado: MANUEL LEDESMA VEGA

INFORME DE SECRETARIAL- JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD – Octubre Dieciséis (16) de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez a su despacho el proceso de la referencia. Informándole que fue presenta sustitución de poder por parte del Dr, ERNESTO MIRANDA a la Dra. MARIA LUIS RIVERA. Sírvasse proveer.

LA SECRETARIA

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD – Octubre Dieciséis (16) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. ERNESTO MIRANDA sustituyó el poder a la Dra. MARIA LUIS RIVERA.

Con relación al poder presentado advierte el Despacho que el mismo cumple con los requisitos legales y lo preceptuado el art 74 del C.G.P que a la letra reza *“El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario”*

En concordancia con el art.75 ibídem, que señala:” *Podrá conferirse poder a uno o varios abogados ... Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente...*”, por lo cual procederá a admitir el poder presentado.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE

1. Acéptese el poder conferido por el señor ERNESTO MIRANDA C.C. 12.628.818 a la Dra. MARIA LUISA RIVERA C.C. 32.782.579 Y T.P. 197.481.
2. En consecuencia, téngase como apoderado judicial de la parte demandada al Dr. MARIA LUISA RIVERA C.C. 32.782.579 Y T.P. 197.481, en los términos y condiciones del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

D.M.
Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia
Telefax: 3885005 ext 4033 www.ramajudicial.gov.co
Correo j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M

Soledad, _____

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO
PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Radicado: 08758-41-89-004-2020-00188-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINTRA S.A.
Demandado: MANUEL LEDESMA VEGA

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edfa316fc1296335825ecd7812d82a133f442ab95b1fbeb6b6a9adabfcb2da46**
Documento generado en 16/10/2020 08:40:03 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

D.M.
Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia
Telefax: 3885005 ext 4033 www.ramajudicial.gov.co
Correo j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

